



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 24 de noviembre de 1986.-

VISTO

El Expediente nº 189-D-1986 y la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza nº 112; y

CONSIDERANDO

Que la citada Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 10 de noviembre de 1986;

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 108, inc. 2, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

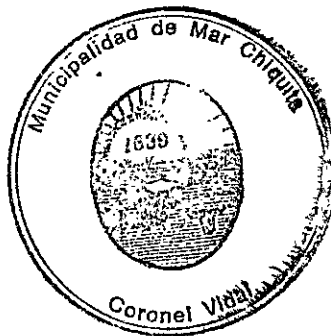
-----DECRETA-----

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza nº 112, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de noviembre de 1986, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.-----


JUAN ALBERTO CORTI
SECRETARIO GENERAL

Decreto nº 936




HORACIO L. MARCELLONI
INTENDENTE MUNICIPAL

10-11-12

10-11-12

10-11-12

10-11-12

10-11-12

10-11-12

10-11-12



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

La trascendencia alcanzada culturalmente a nivel zonal por el Instituto Municipal de Capacitación "ELMIRA GATTI DE IRURZUN"; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario proceder al ordenamiento legal del mismo, a fin / de concretar más integralmente las prestaciones de apoyo comunitarias, que / redundará en beneficio del alumnado;

Que en mérito a ello, se dictó por el Departamento Deliberativo, la Ordenanza Nº 44/86, por la cual se instrumentó la primera etapa de la regularización del IMCA, reconociéndolo como una dependencia municipal. Así se sanó una situación de vacío legal respecto de la naturaleza del instituto pese a sus varios lustros de funcionamiento;

Que resulta necesario dotar de instrumentos legales que orienten el funcionamiento interno de la institución;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

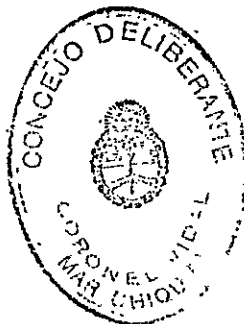
ARTICULO 1º: APRUEBASE el Estatuto y el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Capacitación (IMCA), dependiente de la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad, a los cuales deberá adaptar su funcionamiento, y que como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente.-----

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a la Dirección de Cultura, a quienes corresponda, Regístrese, Publíquese y Archívese.-----

ORDENANZA Nº: 112

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.-


MARIA CECILIA FREJO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




JORGE RAUL PEROLDI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

- A N E X O - I -

ESTATUTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CAPACITACION

VISTO

La trascendencia alcanzada culturalmente a nivel zonal por el Instituto Municipal de Capacitación; y

CONSIDERANDO

La necesidad de proceder a un ordenamiento legal del mismo que posibilite concretar en forma más integral las prestaciones de apoyo comunitarias // con mejores beneficios para los concurrentes;

Que el mismo ha sido reconocido como un ente dependiente de la Administración Central, por Ordenanza Nº 44/86 de este Honorable Concejo, convalidándose una situación de hecho de varios lustros de antigüedad;

Por ello,

ARTICULO 1º: ORGANIZASE legalmente en la ciudad de Coronel Vidal, el Instituto Municipal de Capacitación "ELMIRA GATTI DE IRURZUN", que funcionará en su local propio de la calle Nicanor Ezeyza Nº 549. Este Instituto dependerá directamente de la Dirección de Cultura y Educación de la Municipalidad.-----

ARTICULO 2º: El establecimiento mencionado tendrá los propósitos siguientes:

- a) Propender a la elevación cultural de la población del Partido.
- b) Facilitar la concurrencia de la misma a los cursos creados o a crear, con salida laboral, pudiendo otorgar becas a alumnos carenciados.
- c) Organizar charlas, cursillos, exposiciones, etc. que contribuyan al acrecentamiento cultural de la comunidad.
- d) Facilitar la tarea de la Dirección de Cultura y de la Comisión Coordinadora de Extensión Cultural de la Municipalidad, cuando se lo solicitaren.-----

ARTICULO 3º: En él se dictarán los siguientes cursos: Corte y Confeción - /-----: Cocina y Repostería - Dactilografía - Contabilidad - Idioma Extranjero - Guitarra- Cerámica - Dibujo - Pintura y los que pudieran ser creados en razón de las inquietudes y necesidades comunitarias.-----

ARTICULO 4º: La administración del I.M.C.A. estará a cargo de una Comisión,----- con el título de COMISION ADMINISTRADORA, la que estará compuesta por diez miembros e integrada por el Intendente Municipal como Presidente Honorario, un representante municipal designado por el Intendente, personas de la comunidad y alumnos mayores de 21 años.-----

ARTICULO 5º: Esta Comisión Administradora durará un año y sus miembros son /----- reelegibles. Para ser elegido será indispensable reunir la capacidad legal necesaria y hallarse en pleno goce de sus derechos civiles. En su primera reunión, se efectuará la distribución de los siguientes cargos: / un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales y

///

ES COPIA FFI DE SU ORIGINAL





*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

/// tres Revisores de Cuentas (dos titulares y un suplente, siendo uno de ellos el representante Municipal).- - - - -

ARTICULO 6º: Para cumplir con sus fines y cubrir los gastos que su funciona-
miento originare (luz, Teléfono, calefacción, etc.), el Insti-
tuto podrá contar con los siguientes recursos:

- a) Una subvención municipal
- b) Cuotas de alumnos
- c) Donaciones
- d) Intereses de fondos depositados en cuenta bancaria a nombre de treemembros de la Comisión Administradora
- e) Otras subvenciones provinciales o nacionales
- f) Rifas, festivales, etc.
- g) Servicios de lunch que prestare, etc.

ARTICULO 7º: En una misma Institución, los cargos de Presidente y Tesorero /
serán incompatibles entre sí y con los de miembros de la Comi-
sión Revisora de Cuentas y/o Asesor, para cónyuges y parientes hasta segundo
grado de consanguinidad.- - - - -

ARTICULO 8º: El cargo de Asesor, será desempeñado por el Director del esta-
blecimiento, designado según el reglamento interno del mismo. /
Tendrá voz pero no voto.- - - - -

ARTICULO 9º: Corresponde a la Comisión Administradora:

- a) Representar y administrar los intereses del E.M.C.A.
- b) Fijar las cuotas de los alumnos y sueldos de profesores (Ar-
tículo 13º - Reglamento Interno).
- c) Sesionar por lo menos una vez al mes.
- d) Administrar el subsidio que pudiese otorgar la Municipalidad
para contribuir a su mantenimiento (combustible, mantenimien-
to de máquinas, etc.)
- e) Presentar trimestralmente los libros rubricados de referen-
cia al Departamento Contable Municipal y anualmente (o cuan-
do lo solicitare), al H.C.D.
- f) Organizar rifas, festivales, etc. para conservar y aumentar
el patrimonio, previa autorización del D.E.- - - - -

ARTICULO 10º: La Comisión Administradora deberá sesionar en el local del ///
IMC.A., salvo caso fortuito y que no afectare la marcha del //
mismo.- - - - -

ARTICULO 11º: Toda la correspondencia será firmada por el Presidente y refren-
dada por el Secretario dejándose copia en los archivos respecti-
vos.- - - - -

ARTICULO 12º: Los libros de actas de la Comisión, rubricados, quedarán en po-
der del Srio. y a disposición del resto de la Comisión Adminis-
tradora, D.E. y H.C.D., no pudiéndose retirar del establecimiento salvo cuan-
do fueren solicitados por estos últimos.- - - - -

///

ES COPIA FOTOTIPICA DE SU ORIGINAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

/// ARTICULO 13º: En caso de fallecimiento o renuncia de uno de los miembros, se-
rá reemplazado por votación.-----

ARTICULO 14º: Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Convocar por intermedio del Srío., a las sesiones de la Comisión Administradora/
- b) Vigilar la buena marcha del Instituto.
- c) Suscribir contratos atinentes al área cultural que desempeña el Instituto y cuestiones referidas a obras de mantenimiento de las instalaciones y elementos de uso pedagógico, previa autorización de la Comisión Administradora. Para la concreción de otro tipo de convenios deberá contar con la aprobación del D.E. y del Concejo Deliberante.
- d) Representar a la Comisión Administradora en los actos y velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta reglamentación.-----

ARTICULO 15º: El Vicepresidente reemplazará al Presidente en casos de ausencia, por causas justificadas o en casos de acefalía.-----

ARTICULO 16º: El Srío. estará encargado de redactar la correspondencia y las actas, refrendando con su firma todos los actos en que interviniere el Presidente. Será reemplazado por un vocal designado por el Presidente en caso de ausencia, o por la Comisión Administradora, por votación, cuando se tratare de acefalía definitiva.-----

ARTICULO 17º: Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) Llevar la contabilidad y administración de los fondos, los que serán depositados en el Banco de la Provincia de Bs.As., en una cuenta especial, bajo el rubro de INSTITUTO MUNICIPAL DE CAPACITACION, a la orden conjunta del Presidente, Tesorero y Representante Municipal (Revisor de Cuentas).
- b) Efectuar pagos en virtud de orden escrita del Pte. y refrendada por el Representante Municipal, sin cuyo requisito será responsable de los desembolsos que hiciera.
- c) Correr con lo relativo a la recaudación de los fondos del Instituto.
- d) Presentar mensualmente en las sesiones de la Comisión Administradora, un estado de caja y anualmente un Balance gral. que será remitido al D.E. y al H.C.D.-----

ARTICULO 18º: El Representante Municipal tendrá voz y voto.-----

ARTICULO 19º: Los Vocales asistirán con voz y voto a las deliberaciones de la Comisión Administradora.-----

ARTICULO 20º: La Comisión Administradora no tendrá ingerencia en los aspectos técnicos-administrativos o disciplinarios, salvo en los casos en que le sea expresamente requerida.-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

- /// ARTICULO 21º: Los Revisores de Cuentas son los responsables de controlar los
_____ balances presentados por el Tesorero.-----
- ARTICULO 22º: Queda prohibido a la Comisión Administradora el préstamo de //
_____ muebles y demás objetos del establecimiento para fines aje-----
nos a los que él persigue.-----
- ARTICULO 23º: La disolución de la Institución y su liquidación, no pueden te
_____ ner lugar sino en el caso de que se hubiere llegado a demostrar
de una manera indubitable, que los recursos afectados para su funcionamiento
son absolutamente insuficientes para sostenerla.-----
- ARTICULO 24º: Sancionada la disolución y practicada la liquidación, los mue-
_____ bles, valores y útiles de la misma, se depositarán bajo inven-
tario en poder de la Municipalidad, hasta tanto pueda ser reorganizada, a //
fin de prestar nuevamente sus servicios públicos. Si no pudiese reorganizar-
se dentro del año, quedarán definitivamente en poder de la Municipalidad.--

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

- ANEXO II -

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CAPACITACION "ELMIRA GATTI DE IRURZUN", CONSTITUIDO LEGALMENTE SEGUN ORDENANZA Nº 112 de FECHA 8-XI-86, QUE FUNCIONA EN SU LOCAL PROPIO DE NICANOR EZEYZA Nº 549 DE LA CIUDAD DE CORONEL VIDAL, SE RIGE / POR EL SIGUIENTE REGLAMENTO, INCLUYENDO LAS FILIALES QUE SE CREARAN EN LAS / DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO:

ARTICULO 1º: EL I.M.C.A. estará bajo la responsabilidad directa de un agente municipal con el cargo de DIRECTOR.-----

ARTICULO 2º: Para aspirar a dicho cargo, el agente deberá haber cursado estudios secundarios (ó estar cursándolos), haberse perfeccionado / en artesanías, manualidades, etc., siendo seleccionado en un CONCURSO DE TITULOS Y ANTECEDENTES. EL JURADO que lo designe estará integrado por el Intendente Municipal, un miembro del Concejo Deliberante, el Director de Cultura y Educación y un Inspector de Educación Primaria con sede en el Distrito.-----

ARTICULO 3º: La planta orgánica funcional (POF) del establecimiento, estará así integrada:

- a) hasta 20 cursos, un director, un auxiliar técnico con tareas administrativas y un ordenanza (sede central).
- b) más de 20 cursos: un director, un vicedirector, un auxiliar técnico con tareas administrativas y un ordenanza.-----

ARTICULO 4º: Los integrantes de la POF hasta el cargo de Auxiliar Técnico, / deberán haber cursado o estar cursando los estudios secundarios; el ordenanza, haber completado por lo menos la escuela primaria.-----

ARTICULO 5º: El personal de la POF será designado por el Intendente Municipal con acuerdo del Director de Cultura, excepto el Director (ART. 2º).-----

ARTICULO 6º: La totalidad de los agentes que integran la POF (incluido el Director), se regirán por el Estatuto del Empleado Municipal vigente, con sus beneficios y obligaciones.-----

ARTICULO 7º: El Instituto será mixto y no habrá ni máximo ni mínimo de edad para ingresar, salvo para las excepciones expresamente previstas, ni distinción de credo, raza o nacionalidad, pudiendo el alumno ser rechazado en razón de una conducta que afectare a los demás o al mismo establecimiento.-----

ARTICULO 8º: Se dictarán en él cursos de: Corte y Confección, Cocina y Repostería, Dactilografía, Contabilidad, Idioma extranjero, Guitarra, Cerámica, Dibujo, Pintura y los que pudieran ser creados en razón de las inquietudes y necesidades de la comunidad.-----

ARTICULO 9º: Para los cursos de Contabilidad, Idioma extranjero, Dactilografía, se requerirá el certificado de 7º grado, a los mayores de 14 años.-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

- /// ARTICULO 109: Los cursos serán implementados por la Municipalidad a través /
de la Dirección de Cultura, excepto los que sean auspiciados /
por la Subsecretaría de Cultura de la Provincia, a través de la Dirección de
Asistencia técnica, los que en este último caso deberán ser gratuitos. En am
bos casos, serán supervisados periódicamente por el Director de Cultura Muni
cipal.-----
- ARTICULO 119: El Director del establecimiento (sede central y filiales), se
rá el responsable directo de la marcha del mismo. Visitará per
manentemente las aulas y asesorará a los docentes, consignando en un registro
especial todas sus impresiones e informes respectivos. Asimismo organizará /
los actos solemnes con apertura comunitaria en las siguientes fechas: 25 de
Mayo - 20 de Junio - 9 de Julio - 17 de Agosto y aniversario del fallecimien
to de quien lleva su nombre.-----
- ARTICULO 129: Los profesores serán designados por el Director del I.M.C.A. /
con acuerdo de la Dirección de Cultura, teniendo en cuenta su
currículum, conducta, etc.-----
- ARTICULO 139: El profesor será un "contratado" y no se registrará por el Estatu
to del Empleado Municipal.-----
- ARTICULO 149: El sueldo que perciba éste será el equivalente a las 3/4 par
tes del total recaudado en el curso por cuota de alumnos, las
que serán fijadas por la Comisión Administradora, restando 1/4 parte para //
gastos que demande su dictado, pudiéndose jerarquizar algunos cursos como el
de "Alta Costura", "Pintura", etc. (Situación que se presentare será resuel
ta por la Comisión Administradora con acuerdo de la Dirección de Cultura).-----
- ARTICULO 159: Todo el personal firmará en un Registro de asistencia, la hora
de llegada, debiendo hacer aclaración y firmar si se retirare
antes del horario habitual por algún imprevisto.-----
- ARTICULO 169: El traslado o movilidad del personal, correrá por cuenta de los
mismos, exceptuándose al Director, cuando visitare los filiales
del I.M.C.A. en otras localidades, cuyos gastos serán compensados por el Muni
cipio.-----
- ARTICULO 179: El profesor de cada curso registrará la asistencia del alumno
en el registro respectivo, debiendo mantener informado al Direc
tor en casos de ausencias no justificadas y reiteradas.-----
- ARTICULO 189: Cada profesor llevará su Cuaderno de Actuación, donde el Direc
tor o Supervisor dejará constancia del resultado de su labor.-----
- ARTICULO 199: En los cursos de Contabilidad, Dactilografía, Inglés y algún o
tro que pudiera implementarse, los alumnos menores serán cali
ficados numéricamente mensualmente. Los mayores, en forma conceptual. En am
bos casos rendirán pruebas finales.-----
- ARTICULO 209: Para abrir un curso, será necesario por lo menos, una matricu
la de 20 alumnos.-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



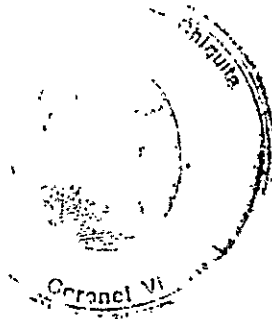
*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

- /// ARTICULO 219: La iniciación y finalización del periodo lectivo coincidirán con
_____ las escuelas secundarias. El receso de invierno alcanzará sólo
a los alumnos y profesores. El resto del personal quedará a disposición de la
Dirección de Cultura para desempeñar otras tareas (refuerzo de personal en o
ficinas, limpieza, etc.).- - - - -
- ARTICULO 220: Los actos de izamiento y arrió de la bandera, serán presididos
_____ por los profesores y alumnos que se encontraren en el edificio.-
- ARTICULO 230: Las correcciones aplicables a los alumnos por mala conducta se
_____ rán:
- a) Llamado de atención.
 - b) Retiro temporal del establecimiento.
 - c) Expulsión definitiva. - - - - -
- ARTICULO 240: Al finalizar un curso de acuerdo a la programación vigente y /
_____ habiendo aprobado la evaluación final, el alumno tendrá dere-
cho a poseer un certificado que lo habilita para desempeñarse en las tareas
respectivas.- - - - -
- ARTICULO 250: Después de finalizadas las clases, los profesores deberán cum-
_____ plimentar las tareas siguientes:
- a) Dar término a los trabajos que por alguna circunstancia no
hayas podido finalizarse durante el periodo lectivo.
 - b) Revisar y condicionar las máquinas, instrumentos, etc. a /
su cargo, a fin de garantizar el correcto funcionamiento //
en el siguiente año lectivo.
 - c) Informar al Director sobre la falta de instrumental según /
el inventario.- - - - -
- ARTICULO 260: El Director deberá llevar un inventario de todo el material //
_____ existente en el edificio, remitiendo a la Dirección de Cultura
al finalizar cada periodo lectivo, una copia del mismo.- - - - -
- ARTICULO 270: Cuando por razones de orden sanitario, duelo, siniestro, etc.,
_____ resulte indispensable suspender la labor escolar, esto será co-
municado de inmediato a la Dirección de Cultura.- - - - -
- ARTICULO 280: El Instituto funcionará durante el periodo estival (receso de
_____ verano), brindando a la comunidad cursos rápidos de manualida-
des (juguetes, bordados, tejidos, etc.) rotando los agentes municipales de a-
cuerdo a su licencia anual.- - - - -
- ARTICULO 290: Anualmente organizará una exposición de trabajos.- - - - -
- ARTICULO 300: En caso de suscitarse dudas en la interpretación de cualquiera
_____ de los artículos del presente reglamento, como así también si-
tuaciones o hechos no previstos, será la Dirección de Cultura del Municipio
la responsable de la solución del tema, previa Resolución interna.- - - - -

ES COPIA FOTOGRAFICA DEL ORIGINAL

CnelVidal, 20 de noviembre de 1986.-

Pase a la Dirección de Gobierno para la confección del decreto de promulgación
de la Ordenanza 112/86



Horacio L. Marcellon
HORACIO L. MARCELLON
INTENDENTE MUNICIPAL